

1278-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las doce horas con diez minutos del siete de diciembre de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO celebró el día diecisiete de noviembre del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de BUENOS AIRES, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha veintitres y veintisiete de noviembre de dos mil veintitres el partido de marras presenta ante esta dependencia, carta de aceptación de nombramiento en ausencia de Dinia Alexandra Leiva Valverde, cédula de identidad n.º113250771, Erick Adrián Umaña Villalobos cédula de identidad n.º11878002 y Gabriela Elizondo Torres cédula n.º110980218.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN BUENOS AIRES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110980218	GABRIELA ELIZONDO TORRES	PRESIDENTE PROPIETARIO
113250771	DINIA ALEXANDRA LEIVA VALVERDE	TESORERO PROPIETARIO
107590800	ISIDRO UMAÑA MONTOYA	PRESIDENTE SUPLENTE
115900811	ISAURA BEITA FUENTES	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110980218	GABRIELA ELIZONDO TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
113250771	DINIA ALEXANDRA LEIVA VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
115900811	ISAURA BEITA FUENTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
107590800	ISIDRO UMAÑA MONTOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
118780002	ERICK ADRIAN UMAÑA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: no procede la acreditación del nombramiento de la señora Nairit Paola Villanueva Vargas cédula de identidad n.º 11630480 como fiscal propietaria, ya que no consta en nuestros registros la carta de aceptación de nombramiento en ausencia. A efecto de subsanar la inconsistencia deberá la agrupación política presentar el documento respectivo.

En virtud de lo anterior, se encuentra **pendiente** el nombramiento del cargo de fiscal propietario, así como, los cargos de secretario propietario y tesorero suplente, puestos que no fueron designados en la asamblea de marras.

Cabe señalar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO**, se encuentra vigente hasta el día seis de febrero del dos mil veinticuatro, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs
C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO
Ref., No. S: 19311-19609-19683-2023